

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 01-20



B.O.D.A. N° 01-20

30 DE ABRIL DE 2020

DECRETOS MUNICIPALES | RESOLUCIONES | ORDENANZAS | COMUNICACIONES | EDICTOS
DISPOSICIONES DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

PERÍODO: 09 AL 30 DE ABRIL DE 2020 (por única vez)

PODER EJECUTIVO

Intendente

CPN María Eugenia Safrán

Secretaría de Gobierno

Gastón Casares

Secretaría de Hacienda

CPN Javier Safrán

Secretaría Tecnología, Industria y Ambiente

Ing. Alfredo Enrique Rau

Secretaría de la Producción

Med. Vet. Claudio Kaczuba

Secretaría de Desarrollo Social

Alberto Sotelo

Secretaría Desarrollo Urbano

Juan José Ferreyra

PODER LEGISLATIVO

Presidente HCD

Alberto Poliszuk

Concejales

Virginia Siudmak

Prof. Agustina Prates

Armando Ponce

Juan Ahumada



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 01-20



ÍNDICE

> Ordenanzas (24-20 a 30-20) PÁG 3 - 21

> Resoluciones

> Edictos



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 24-2020

VISTOS:

Las disposiciones y exigencias establecidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Apóstoles en sus art. 26, 104, 132, 160, 179, 286 y cc. en relación con la elaboración y publicación del Boletín Oficial Municipal;

La sanción de una ordenanza de creación del Boletín Oficial en 2008. Ordenanza 71-08;

La existencia de un pedido de *Comunicación* que fuera aprobado por este cuerpo en 2016;

La situación de *“Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”* a la que nos encontramos los vecinos de la ciudad;

La imposibilidad de llevar adelante todas las tareas de comunicación del municipio con normalidad.

CONSIDERANDO:

Que el art. 26 mencionado, establece que las ordenanzas, convenios aprobados y resoluciones de cumplimiento obligatorio para los habitantes del Municipio, deben ser publicados en el Boletín Oficial Municipal.

Que en el art. 104, el Departamento Ejecutivo, con previa participación de la Contaduría y Tesorería Municipal, deben practicar un balance trimestral de saldos, publicándose en el Boletín Oficial Municipal.

Que en el art. 132, el H.C.D debe dictar la ordenanza de instrumentación del Boletín Oficial Municipal.

Que el art. 160, establece que *“las ordenanzas deberán ser cumplimentadas al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, excepto que ellas mismas dispusiera un plazo mayor de entrada en vigencia”*.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Que en el art. 179, el Intendente *“deberá dar publicidad en el Boletín Oficial Municipal treinta (30) días corridos antes de las elecciones, una reseña del estado o situación de la Administración Municipal”*.

Que el art. 286, obliga al HCD que publique la labor del Defensor del Pueblo en el Boletín Oficial Municipal.

Que en 2008 se sancionó la Ordenanza de *“CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL”*.

Que la pandemia del *COVID-19 “Coronavirus”* obliga a la ciudadanía a quedarse en su casa, pero no detiene el normal avance de las actividades políticas del municipio.

Que es un derecho de la ciudadanía el estar informada y al corriente de las novedades del Municipio.

Que si bien en el sitio de la Municipalidad de Apóstoles existe un acceso *“Boletín Oficial”* el mismo no se actualiza desde 2018 y no es de fácil acceso.

Que en dicho Boletín solo se transmiten las ordenanzas aprobadas pero no los decretos, resoluciones, comunicaciones, etc.

Que la tecnología hoy permite generar un Boletín Oficial Digital.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: CREAR el BOLETIN OFICIAL DIGITAL APÓSTOLES (BODA) en el Municipio de Apóstoles con el fin de mantener a la sociedad informada de los acontecimientos públicos de todas las áreas de Gobierno.

Artículo 2°: Confeccionar y publicar de forma digital el presente “Boletín Oficial”, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal quien será la autoridad de aplicación de este. Conforme establece la ordenanza 71-08.

Artículo 3°: MODIFÍQUESE el artículo 2 de la ordenanza 71-08 que quedará redactado de la siguiente forma: *“PUBLIQUESE en forma quincenal el BOLETIN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES, con las siguientes especificaciones: Responderá a una diagramación sencilla donde se consignen los Instrumentos legales publicables de carácter interno y externo, a saber: decretos municipales, resoluciones, ordenanzas, comunicaciones, edictos, disposiciones del juzgado administrativo de faltas, y todo aquel documento legal que deba ser publicado en el municipio. Se establecerá correlativamente el número de documento publicado, fecha de sanción, entrada en vigencia y quienes lo firman”*.

Artículo 4°: Disponer que el Boletín deberá ser de acceso libre y publicado ONLINE con acceso directo en la portada del sitio del municipio de Apóstoles.

Artículo 5°: Crear un archivo “online” y “offline” de los Boletines Oficiales para acceso de la comunidad.

Artículo 6°: Facultar a la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Apóstoles, de realizar la publicación del Boletín Oficial Municipal, ya que toda ordenanza sancionada, debe ser publicada, ya que de lo contrario no tendría validez.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 7°: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 3-2020 DEL DIA 08 DE ABRIL DE 2020.-

Apóstoles, Mnes, 9 de abril de 2019.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 25-2020

VISTO:

El hecho evidente de que a partir de la cuarentena se agravó la situación de violencia doméstica y/o familiar.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario atender a la problemática de violencia familiar dentro del municipio de Apóstoles;

Que, entendiéndose por violencia familiar toda acción, omisión, abuso o abandono que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial y la libertad de la persona en el ámbito familiar, aunque no configure delito, sea ésta en forma permanente o temporaria;

Que, se establezca un número de teléfono directo con la Comisaría de la Mujer o Secretaría de Desarrollo Social Municipal para la atención y acompañamiento de las víctimas de violencia de familiar y que permita iniciar el protocolo correspondiente en articulación con los entes competentes,

Que, es importante que se cree una Campaña de Prevención y Acción para la Violencia Familiar en el que se incluyan material informativo y de difusión al servicio de la comunidad, en donde se exponga el número de teléfono para llamar en caso de que alguna víctima lo necesite;

Que, existe una necesidad urgente de comenzar con la mencionada campaña durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio que expone a las víctimas por un tiempo más prolongado frente a su agresor; esto se demuestra en los variados casos de violencia y femicidios que se registraron en el país durante este tiempo;

Que, los folletos se incorporen en supermercados, farmacias y otros centros de atención al público;



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Que, la mencionada campaña se mantenga en el tiempo como una medida de prevención y acción.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: La presente Ordenanza tiene por Objeto crear una campaña de difusión sobre las Líneas de Atención a Víctimas de Violencia de Género, siendo éstas: 101 a nivel Local y 137 a nivel provincial, para la atención y acompañamiento de las víctimas de violencia.-

Artículo 2º: CRÉESE una *"Campaña de prevención sobre Violencia Familiar: difusión de número de contacto y material informativo"* durante el *aislamiento social, preventivo y obligatorio* con folletos que expongan el número de teléfono al cual llamar en caso de que alguna persona lo requiera como también material informativo.-

Artículo 3º: Las unidades funcionales del servicio de transporte público de pasajeros en colectivo, deben portar las gráficas donde figure la información. Queda a cargo de las Empresas de transporte la colocación y exhibición de las mismas.

Artículo 4º: Queda a cargo del Ejecutivo Municipal la determinación del diseño de las gráficas determinando el material con el que deben realizarse las mismas.

Artículo: 5º: INCORPÓRESE los folletos en los locales comerciales y centros de atención al público.-

Artículo 6º: ARTICULESE con los diferentes entes autorizados para iniciar el protocolo de acción.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 7º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESIÓN ORDINARIA N° 3-20 DEL 08 DE ABRIL DE 2020.-

Apóstoles Misiones, 9 de Abril de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 26-2020

VISTO:

El Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 330, 331, 332, 338, 344, 399, 401 y 450 todos del presente año y el Decreto Nacional 260/2020 y los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y prorrogas y modificaciones; y

CONSIDERANDO

Que el decreto N° 450/2020 invita a los organismos de la constitución, a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la Provincia de Misiones a adoptar similares medidas que las establecidas en el decreto.

Que estableciendo la obligatoriedad del uso de protección nasal y bucal en todos los ámbitos de la administración central, como también de todos sus entes autárquicos y organismos descentralizados.

Que estableciendo también la obligatoriedad en todo el territorio provincial y mientras se considere necesario en atención a la situación epidemiológica existente, de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en todo lugar de circulación pública y/o espacio donde concurra el público en general, tales como bancos u otras entidades financieras, supermercados, almacenes y afines, estaciones de servicios, locales comerciales en general y transporte público de pasajeros, siendo esta enumeración meramente enunciativa.

Que la situación actual de la pandemia por el Coronavirus COVID-19 y acatando las disposiciones sanitarias que vayan surgiendo según las investigaciones que realizan los profesionales del área y que contribuyan a resguardar la salud de la población;

Que, atendiendo a la nueva recomendación de la Organización Mundial de la Salud que solicita el uso de barbijos para la población en general;



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Que, la solidaridad para con el otro en el cuidado y protección es compromiso de todos, resulta fundamental la utilización de barbijos para quienes transiten las instituciones públicas y privadas, los comercios, los que están en la vía pública o en contacto permanente con personas y no puedan guardar la distancia recomendada;

Que, estas medidas contribuirían al cambio cultural de las medidas sanitarias preventivas que adquirimos en este tiempo para prepararnos para la salida del aislamiento obligatorio que se irá dando en forma escalonada luego de lo dispuesto en el último Decreto Nacional N° 325;

Que, a través de una campaña de concientización se comunique a la población sobre la importancia que tiene el uso de barbijos en espacios públicos como una medida para prevenir la propagación del virus.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIERASE el Municipio de Apóstoles en todos sus términos, al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 450 de fecha 7 de abril de 2020 por el cual se establece la obligatoriedad de la utilización de mecanismos de protección nasal y bucal en el ámbito del Municipio de Apóstoles.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE la realización por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de una campaña de difusión y concientización con el fin de informar, aconsejar y recomendar la utilización de los mecanismos de protección nasal y bucal como una medida preventiva para la propagación del Coronavirus COVID-19 y que atiende a la nueva recomendación de la Organización Mundial de la Salud.

Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 4°: REGÍSTRESE comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y cumplido archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 03-2020.-

Apóstoles, Mnes, 9 de Abril de 2020.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 27-2020

VISTO:

La situación excepcional generada por la declaración de la OMS de la pandemia por el virus *Covid-19*, "*Coronavirus*", el que además de generar una situación adversa en el plano de la Salud Pública, también generó un nuevo paradigma en el plano social y económico.

El contexto económico de la Argentina y nuestra Ciudad, que no se han visto ajenos al congelamiento de la economía generado por las medidas para combatir el virus, tales como el "*Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio*" establecido por el Gobierno Nacional en el decreto DNU 297/2020 "ASPO". Por tales motivos, el total de la población se vio obligada a permanecer en sus casas con la imposibilidad, de un amplio número de vecinos, de realizar sus tareas diarias que generan el sustento económico suyo y de su familia.

CONSIDERANDO:

Que ante dichas medidas que generan la imposibilidad de las personas destinatarias de los microcréditos generados por el banco social municipal de apóstoles de realizar sus tareas diarias, parece pertinente tomar medidas que den auxilio a las personas que se verán desfavorecidas y en muchos casos imposibilitadas de cumplir con su obligación contractual la cual puede acarrear sanciones.

Que la razón de ser de los microcréditos tiene como finalidad ayudar al desarrollo económico de los vecinos que no poseen otro ingreso económico, más que el fruto de su propio trabajo.

Que vemos la necesidad de tomar estas medidas extraordinarias que ajusten la realidad actual al contrato preexistente al cual adhirieron los beneficiarios.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 1°: Posponer el vencimiento de toda obligación que se genere por la entrega de Microcréditos por el Banco Social Municipal de Apóstoles por un plazo de tres meses a partir del vencimiento del plazo de gracia, establecido en el artículo 8 de la Ordenanza de creación del BSM.

Artículo 2°: El congelamiento de las cuotas será efectivo a partir del día seis del mes de Abril del año dos mil veinte.

Artículo 3°: Ante el congelamiento de las obligaciones del deudor no podrán aplicarse intereses moratorios, compensatorios y/o punitivos, ni ninguna otra penalidad prevista en el contrato.

Artículo 4°: Estas medidas alcanzarán a todos los adherentes de Microcréditos otorgados por el Banco Social Municipal de Apóstoles hasta el mes de Septiembre del año 2020.

Artículo 5°: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 03-2020.-

Apóstoles, Mnes, 9 de Abril de 2020.-



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 28-2020

VISTO:

La emergencia sanitaria social y económica que transitamos los vecinos de Apóstoles a raíz de la pandemia generada por el covid-19 (corona virus) y las dificultades que generan las medidas necesarias para afrontar esta enfermedad.

CONSIDERANDO:

Que las medidas de aislamiento han generado un perjuicio indiscutible en la economía de toda la población. Que nos encontramos ante una emergencia sanitaria que obliga a adoptar medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, pero, también, para paliar los efectos de las medidas restrictivas, que afectarán el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros muchos efectos. Esta situación exige extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social. En efecto, es responsabilidad del Honorable concejo deliberante de Apóstoles hacerse presente para que los y las habitantes de nuestra Ciudad puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales.

Que estas medidas económicas no son arbitrarias, sino, que son concordantes con las medidas ejemplares tomadas en otros países, provincias, estados y municipios buscando que los ciudadanos no queden desamparados ante este nuevo paradigma que se genera y que el impacto económico sea menos gravoso para los vecinos.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: PRORROGUESE del pago de las tasas de comercio correspondiente al mes de Abril, Mayo y Junio al mes de Julio.



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 2°: QUEDA facultado el contribuyente al pago en los vencimientos ordinarios si así lo crea propicio.

Artículo 3°: EXCEPTUASE de la presente ordenanza a aquellas industrias o actividades consideradas esenciales y que se encuentren en condiciones de producir o trabajar durante el periodo del ASPO.

Artículo 4°: Compréndase dentro del artículo 1, a personas que presten servicio de SALUD o ASISTENCIA DE OTRAS PERSONAS.

Artículo 5°: El plazo de esta suspensión será el comprendido entre el día ocho (8) de Abril del dos mil veinte (2020), hasta el día primero (1) de Julio del mismo año. El mismo podrá ser prorrogable por la autoridad de aplicación por un mismo periodo.

Artículo 6°: Será el DEM y la Secretaria de Hacienda la autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 7°: Las cuotas que no se cobren con motivo de la prorroga aplicada en esta ordenanza se abonarán a partir del mes de Julio de 2020 exentas de todo tipo de carga o interés.

Artículo 8°: Ordénese al Poder Ejecutivo Municipal que busque los mecanismos para celebrar un convenio en condiciones similares con la entidad Recaudadora Provincial (RENTAS) a los fines de alivianar la carga tributaria de los contribuyentes.

Artículo 9: Refrendará, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.



"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Artículo 10: Regístrese, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido, ARCHIVÉSE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTÓLES, MISIONES, EN EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2020, EN SESION ORDINARIA N° 3-2020.-

Apóstoles, Mnes, 9 de Abril de 2020.-





“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

ORDENANZA N° 29-2020

VISTO y CONSIDERACIÓN:

Ante la continuidad del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, prorrogado a nivel nacional por el DNU-2020-325-APN-PTE y Decretos provinciales de igual manera; este cuerpo deliberativo sancionó el presente documento a fin de solucionar la imposibilidad de realizar la Verificación técnica vehicular, prorrogando los vencimientos de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) comprendidas en el período transcurrido entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2020.

Que tras la medida dictada por el presidente Alberto Fernández, la Agencia Nacional de Seguridad Vial emitió una directiva que, además de alcanzar al vencimiento de las licencias de conducir, también brinda cobertura por las cédulas VTV: todas aquellas que caduquen desde la fecha de la norma nacional, estarán prorrogadas por el término de 60 días.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: PRORROGASE la vigencia de las obleas de la Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para los vehículos radicados en el Municipio de Apóstoles incluyendo vehículos escolares, taxis, remises, comercial de carga, de transporte de personas o de gran porte, cuyo vencimiento opere de la siguiente manera:

1- Mes de marzo: vencimiento 30 de junio de 2020, inclusive.

2- Mes de abril: vencimiento 30 de julio de 2020. Inclusive.

Artículo 2°: COMUNIQUESE a los Medios de Comunicación Social locales para su difusión.-

Artículo 3°: REFRENDARÁ, la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo



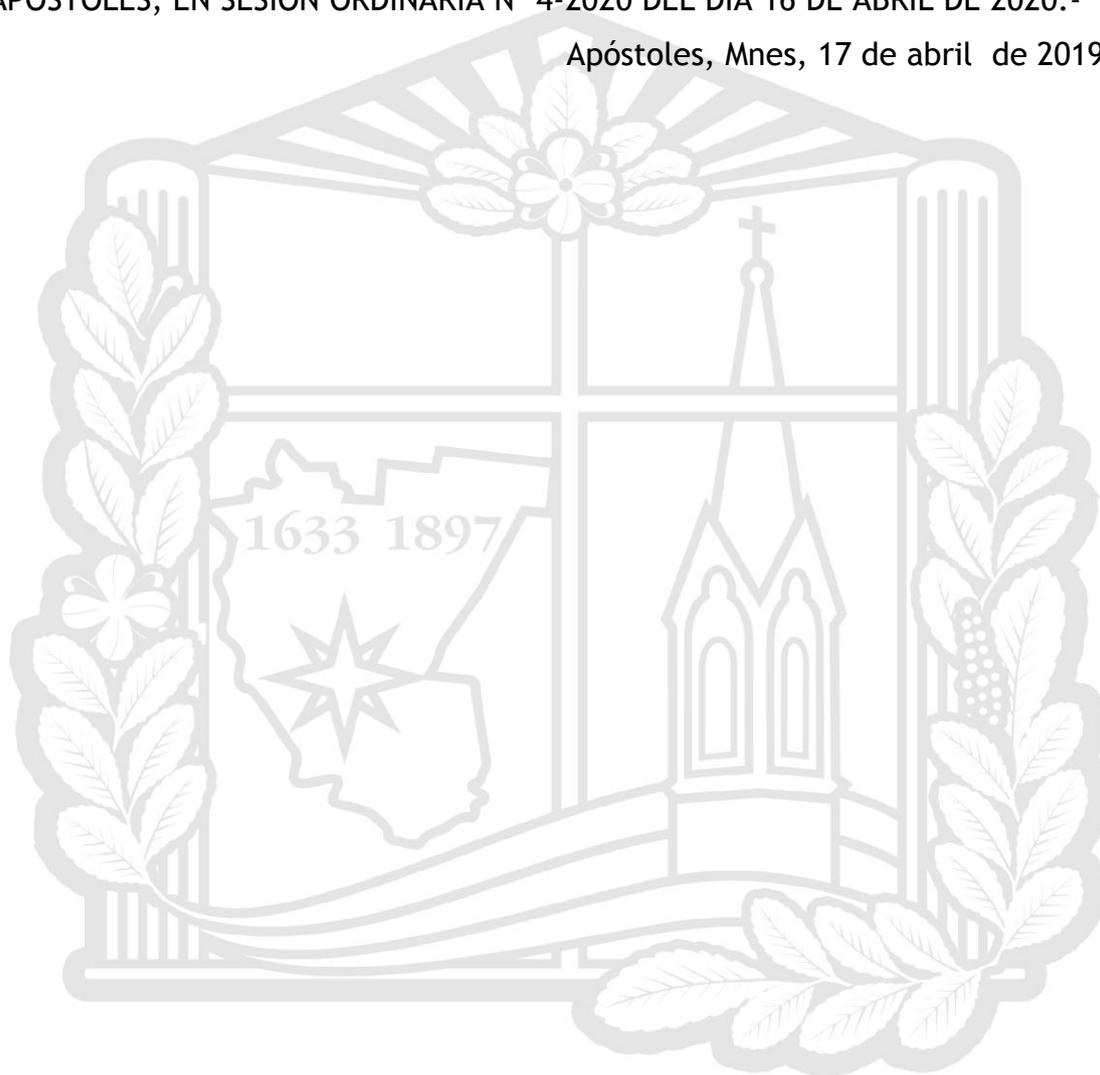
"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA Nº 4-2020 DEL DIA 16 DE ABRIL DE 2020.-

Apóstoles, Mnes, 17 de abril de 2019.-





"2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo"

ORDENANZA N° 30-2020

VISTO:

La necesidad de modificar la antigüedad de los vehículos afectados al servicio de Remises y;

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza que rige actualmente la reglamentación es la ordenanza N° 13-10 y modificada en cuanto a su antigüedad por la ordenanza 43/17, que estipula en 10 años la antigüedad de los vehículos del mencionado servicio de transporte de pasajero.

Que teniendo en cuenta la crisis que atraviesa el país, los remiseros solicitaron a este cuerpo de ediles que revean la situación y se prorrogue los alcances de la ordenanza de mención (ordenanza 43-17) vigente que regula la antigüedad. El pedido puntual fue que extiendan la cantidad de años de los móviles utilizados para la actividad ya que es imposible en este momento, que el trabajador del volante pueda adquirir un vehículo nuevo a o más nuevo a 10 años de antigüedad. Más allá de la ordenanza, otra de las preocupaciones es que los remises tienen un desgaste mayor a un auto particular y el mantenimiento se hace costoso, el uso intensivo hace que el móvil se deteriore rápidamente.

Que es necesario considerar para la modificación de la ordenanza, que se tome en cuenta que los valores de los vehículos han sufrido un incremento del 90 por ciento para la compra además del valor de los impuestos de los mismos es por ello necesario reparar esta situación y extender la cantidad de años de antigüedad en once.

Que es forzoso aumentar ante la situación económica los años de servicios de los vehículos, debido a que, la actual antigüedad genera inconvenientes, a los dueños de los automotores, al momento de migrar dicho vehículo de una empresa a otra, dentro del mismo rubro.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**



“2020 - 210 Años de la Revolución de Mayo”

Artículo 1°: MODIFIQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 13/10 que quedará redactado de la siguiente forma: **“Artículo N° 1: FIJESE** en 11 (once) años la antigüedad máxima de los móviles a habilitarse como afectados al Servicio de Remises, teniendo en cuenta el modelo del mismo, independientemente de su patentamiento.”

Artículo 2°: FACÚLTESE al ejecutivo municipal para que según el área que designe realice una inspección ocular de las condiciones de higiene, comodidad y bienestar del automotor.

Artículo 3°: DERÓGUESE la ordenanza N° 43-17 en todos sus términos.

Artículo 4°: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

Artículo 5°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese copia al DEM, publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Apóstoles y cumplido ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DÍA DE 16 ABRIL DE 2020 EN SESION ORDINARIA N°4-2020.-

Apóstoles, Misiones 17 de abril de 2020.-

BOLETÍN OFICIAL DIGITAL DE APÓSTOLES

Creado por Ordenanza N°24/2020
Publicación QUINCENAL

N° 01-20



B.O.D.A. N° 01-20

30 DE ABRIL DE 2020



Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles
Capital Nacional de la Yerba Mate - Ciudad de las Flores
Juan de San Martín 70 - CP (3350)
Teléfono: (03758) 422194 / 423040
info@apostoles.gov.ar | www.apostoles.gov.ar
Apóstoles - Misiones - Argentina